

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0028-12
ACUERDO DE CIERRE No: 007/V.I./2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., a veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

Visto para dar cumplimiento a la sentencia de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, pronunciada por la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la ciudad de Aguascalientes, Ags. Dentro del expediente número 2757/12-08-01-9, mediante la cual se declara la nulidad de la resolución administrativa no. 067/V.I./2012 de fecha dos de agosto del año dos mil doce, emitida en el expediente PFFPA/38.2/2C.27.1/0028-12.

Que mediante orden de inspección No. ZA0017VI2012 de fecha dos de abril del año dos mil doce, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara visita de inspección al [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]

En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el inspector IQ. Francisco López Aguilar, practico visita de inspección al [REDACTED] en domicilio ubicado [REDACTED] Vetagrande, Zacatecas, levantándose al efecto el acta de inspección número ZA0017VI2012 de fecha dos de abril del año dos mil doce.

Que con fecha dos de agosto del año dos mil doce, esta Autoridad emitió la resolución administrativa número 067/V.I./2012, con motivo del procedimiento administrativo instaurado en contra del [REDACTED] por los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección citada en el resultando inmediato anterior, a través de dicha resolución se le impuso una multa de \$9,349.50 y se le ordenaron la realización de medidas correctivas.

Que el [REDACTED] interpuso juicio de nulidad en contra la de la resolución 067/V.I./2012 de fecha dos de agosto del año dos mil doce, la cual le fue notificada el veintiocho de agosto del año dos mil doce.

Que en cumplimiento a la sentencia de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, anteriormente señalada, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción V, 46 fracción XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017, por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0028-12
ACUERDO DE CIERRE No: 007/V.I./2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

II.- Que en virtud de que por sentencia de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, pronunciada por la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la ciudad de Aguascalientes, Ags. Dentro del expediente número 2757/12-08-01-9, mediante la cual se declara la nulidad de la resolución administrativa no. 067/V.I./2012 de fecha dos de agosto del año dos mil doce, emitida en el expediente PFFPA/38.2/2C.27.1/0028-12, en consecuencia, es procedente declarar nula la resolución administrativa antes mencionada, derivada del procedimiento instaurado en contra del [REDACTED] por los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección número ZA0017VI2012 de fecha dos de abril del año dos mil doce, por lo tanto, se dejan sin efectos todas las demás actuaciones que derivaron de dicha acta.

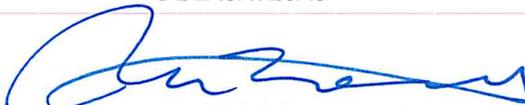
III.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS


ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY